

MONTO: \$564,031.44 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017
(PARTIDA 30)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 1435, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NUMERO 56601 .SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 17,252 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CAS-080/2017

NOTARIO NO. 5 DE TOLUCA, MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON EL NUM. 197-170 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE C. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. NO. 60,428 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, NOTARIA PROVISIONAL NO. 15 DE TOLUCA, MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NO. se elimino , EXPEDIDA POR EL INTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, DE ESCRITORIO ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CTO901029MX1 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 1017 COL. REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES C.P. 500070 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 30, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-0111L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 30, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
30	NO BREAK CON REGULADOR INTEGRADO	357	PIEZA

PARTIDA 30: NO BREAK CON REGULADOR INTEGRADO POTENCIA: 1 KVA

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

VOLTAJE DE ENTRADA: 127 VCA

RANGO DE OPERACIÓN: 85 A 145 VOLTS

VOLTAJE DE SALIDA: 120 V \pm 13% EN LÍNEA Y EN BATERÍAS CON RANGO MÍNIMO DE 109 V Y MÁXIMO DE 126 V DURANTE TODO EL TIEMPO DE RESPALDO.

TIEMPO DE RESPALDO: DE 20 MINUTOS A MEDIA CARGA.

VOLTAJE: 6 CONTACTOS

TIEMPO DE TRANSFERENCIA O SWITCHEO: MÁXIMO DE 5 MILLISEGUNDOS

NUMERO DE CONTACTOS: CON 6 CONTACTOS NEMA 5-15R, INTERCONSTRUIDOS AL GABINETE SIN PUENTES NI ADAPTACIONES, CON REGULACIÓN, SUPRESIÓN DE PICOS Y RUIDOS Y CON RESPALDO DE BATERÍAS.

PROTECCIÓN DE SOBRECARGA: PROTECCIÓN TERMO MAGNÉTICA INSTANTÁNEA CONTRA SOBRECARGAS.

INDICADORES: INDICADOR DE SOBRECARGA Y DE BATERÍA.

PROTECCIÓN DE DATOS: LÍNEA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

NORMAS APLICABLES PARA CADA PARTIDA

APLICA PARA LA PARTIDA 30, LA NORMA MEXICANA NMX-I-163-NYCE-2016.- EQUIPO ELECTRÓNICO-SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA-REQUISITOS GENERALES, DESEMPEÑO Y DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCFI-1993.- APARATOS ELECTRÓNICOS-APARATOS ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO ALIMENTADOS POR DIFERENTES FUENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA-REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA APROBACIÓN DE TIPO

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA QUE AMPARE LOS BIENES ADSCRITOS A LA PARTIDA 30

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y/O NORMAS MEXICANAS (NMX) SEÑALADAS O SU EQUIVALENTE INTERNACIONAL, (NORMA MEXICANA NMX-I-163-NYCE-2016.- EQUIPO ELECTRÓNICO-SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA-REQUISITOS GENERALES, DESEMPEÑO Y DE SEGURIDAD) , ASÍ COMO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCFI-1993.- (APARATOS ELECTRÓNICOS-APARATOS ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO ALIMENTADOS POR DIFERENTES FUENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA-REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA APROBACIÓN DE TIPO). ADJUNTANDO COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA EMITIDA POR UN ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. (APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA LA PARTIDA 30)

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$486,234.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
30	No break con regulador integrado	357	Pieza	\$1,362.00	\$486,234.00
SUBTOTAL					\$486,234.00
I.V.A					\$77,797.44
TOTAL					\$564,031.44

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDA 30) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL **29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017**, Y 2 años, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENÚNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES."

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

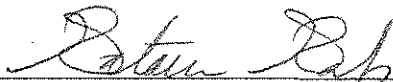
POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA
APODERADO LEGAL DE COMPUTADORAS
TOLUCA, S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

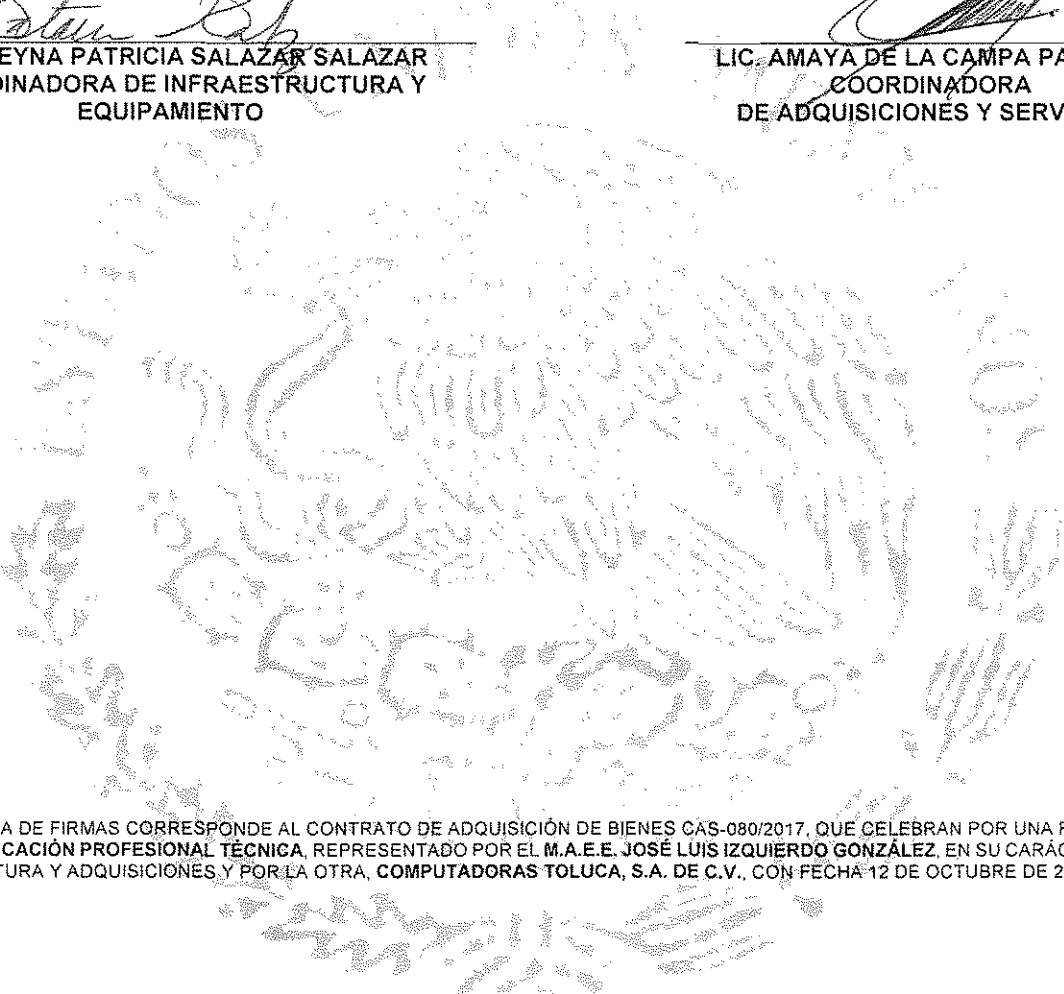
TESTIGO



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-080/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

ANEXO 1

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'b' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

000001

NOTARIA NUMERO CINCO LIC. VICTOR M. LECHUGA OIL
TOLUCA MEXICO

"PRIMER"
TESTIMONIO

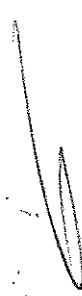
RELATIVO A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINA--
DA : "COMPUTADORAS TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA--
BLE.

NUM. 17252 VOL. 172 AÑO 1990
P1955/90 A.C.G.

L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

000002

ORIGINAL
M/S


L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

000003

Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO NO. 6
MORELOS Y BRAVO
TEL. 14-07-77
TOLUCA, MEX.

ACTA LIBRO 11052 VOLUMEN 272 F. O. 25.



EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, YO, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario en ejercicio, titular de la Notaria Publica Numero Cinco de este Distrito, HAGO CONSTAR, "EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL", que bajo la forma de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan ante mi los señores MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, VICTOR ALFONSO MONDRAGON MONDRAGON, MA. GUADALUPE MARTINEZ GARCES, ANA BERTHA MAGALI REYES DOMINGUEZ, MIGUEL SALAZAR MARTINEZ, de acuerdo con lo siguientes:

DECLARACION.

UNICO.- Los comparecientes, solicitan de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso necesario para formalizar la presente escritura el cual agrego al apéndice de documentos de este Protocolo, bajo el numero de la presente y la letra "A", y que es del tenor literal siguiente: UN SELLO IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Toluca, Edo. Méx.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL.- FOLIO.- 2241.- EXPEDIENTE No. 9015000073.- PERMISO No. 1218.- LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, señalando como domicilio para toda clase de notificaciones la casa marcada con el No. 600-B de la calle de BRAVO ESQUINA MORELOS colonia CENTRO en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO autorizando para lo mismos efectos a recibir el permiso correspondiente a C. CELIA COLIN DE GUADARRAMA, ante usted comparezco y expongo: Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secretaria para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación: 1.- COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.- 2.- MAYORISTA EN EQUIPO DE COMPUTO TOLUCA, S.A. DE C.V.- 3.- HIDROCOMUNICACION MAYORISTA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.- Lo merito de lo expuesto, atentamente pido: UNICO.- Expedir el permiso solicitado.- Toluca, México, a 11 de Octubre de 1990.- Para uso en imprenta de la Secretaria de Relaciones Exteriores.- Toluca, México, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa. X/ Si Se concede el permiso para constituir



[Handwritten signature]

L. E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

la sociedad que se denominará COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.- Un sello Impreso con el Escudo Nacional que dice: SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION TOLUCA, EDO. MEX.

En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I, lo. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION P.O DEL SECRETARIO.- EL SUBDELEGADO DE ASUNTOS JURIDICOS.- RUBRICA.- LIC. M. OCTAVIO JIMENEZ PEREZ.- UN SELLO IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- MOJP/eam.- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DEBE

ORDEN DE COBRO

ORDEN DE COBRO.- HACIENDA.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES ETC. - I. OFICINA AUTORIZADA.- USO EXCLUSIVO DE LA S.R.C.P.-17-001-1990.- 94151.- 65201.- 55,000.00.- II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.- III - DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- SERVICIOS CONSULARES.- PASAPORTE OFIHIARIO.- PASAPORTE BELARIO/ TRABAJADOR.- PASAPORTE OFICIAL.- RETIENDO PASAPORTE OFICIAL.- DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE.- LEGALIZACIONES.- VISAS.- OTROS.- SERVICIOS JURIDI

LOS PERI...
 CIONAL...
 Aberto a lo...
 U N I C A...
 tal Variable...
 dades Mercan...
 ARTICULO...
 que ind...
 o de la ab...
 ARTICULO SIG...
 COMPA-VEHIC...
 CION DE AP...
 DOS LOS AC...
 OBJETO SOCI...
 ARTICULO...
 ca. Estado de...
 nes a Inve...
 Tranjero, y...
 da cambiado...
 ARTICULO...
 ANOS, que...
 ra...
 ARTICULO...
 me un...
 pro...
 FERIA, CO...

MANUEL ECH...
 NOTARIO PUBLICO
 TOLUCA, MEXICO
 No 5

000005

Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO NO. 5
MORELOS Y DHAVO
TEL. 1107-77
TOLUCA, MEX.

PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - CONST. \$ 55,000.00. - NO. 1088937. - TOTAL A PAGAR \$ 55,000.00.

Atento a lo anterior los comparecientes, otorgan la siguiente:

CLASIFICACION

UNICA.- los comparecientes constituyen una Sociedad Anonima de Capital Variable, que se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACION

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará: "COMPUTADORAS TOLUCA", la que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de la abreviatura "S.A. DE C.V."

OBJETO

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será: COMPRA-VENTA, COMISION, CONSIGNACION, SERVICIO, EXPORTACION E IMPORTACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS, DE ESCRITORIOS Y PAPELERIA ASI COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.

DOMICILIO

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Toluca, Estado de México, pero podrá establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, y pactar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

DURACION

ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que empezaran a contar y a correr desde la fecha de esta escritura.

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO QUINTO.- El capital de la Sociedad será variable, fijándose como un mínimo, de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS DÍCIOS P.M.), representado por 1,000 acciones nominativas. Cada una de ellas de diez pesos, cada una y un MAXIMO LIMITADO.

Vertical text on the left margin: RES EXTE- la escri- de prevjs- amos del- por la lg- dar - las na- de el - que se - tional - de la - de ar - lica fe - el mismo - ción - GO DE - SELLO - TRES.- PERMISO - DE DE - EFITI - DE LA - UNIFI - DEPEN - COM - ARTIC - OBJETO - OBJETO

Notary seal: MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PUBLICO, No. 5, TOLUCA, MEXICO

Signature and stamp of L. E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL

000006

El capital variable de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuido en términos de lo que dispone los Artículos del doscientos trece al doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. El capital mínimo de la Sociedad sin derecho a retiro estará representado por 1,000 acciones de la serie "A", y la parte correspondiente al Capital Variable integrará las acciones de la Serie "B", en adelante las cuales tendrán derecho a retiro.

-----ACCIONES-----

ARTICULO SEXTO.- las acciones serán nominativas, confieren a sus tenedores iguales derechos y los títulos que las amparen serán expedidos y firmados, ya sea por el Administrador Unico de la Sociedad o bien por el Presidente y por otros miembros del Consejo de Administración, en sus respectivos casos, contendrán los requisitos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cláusula relativa a los extranjeros que figura en el artículo séptimo de estos estatutos.- Los títulos representativos de las acciones deberán quedar expedidos dentro de un año a partir de la fecha de esta escritura, podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos entre tanto, se expedirán certificados provisionales de acciones que serán nominativos, contendrán los mismos requisitos y serán firmados por los mismos funcionarios que los títulos definitivos.

-----NACIONALIDAD-----

ARTICULO SEPTIMO.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus socios convienen, de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin

MANUE
ARIB. PU
ET. 28
No 5
UCA, MEXICO

Artículo octavo
va la Asamblea
de Administr
accionistas de
la que una A.
hasta que hay
singados como
que fije la
res de Administr
ARTICULO UND
o más miembro
dente, por r
voto a cada
ción, tendrá
ARTICULO DEC
nistración de
uso de la fru
de clase de p
rios de toda
den laboral.
II.- Para con
rios, accion
gar todo o pa
aquellos sus
III.- Para a
baciones de
IV.- Para a
y celebr
Sociedad.



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



000007

NOTARIO PUBLICO NO. 5
MORELOS Y D.F.
TEL. 14-07-72
TOLUCA, MEX.

ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que -
la representen, teniéndose por reducida el capital social en esa canti-
dad igual al valor de la participación cancelada.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO OCTAVO.- La Sociedad será regida y Administrada según lo resuel-
va la Asamblea de Accionistas por un Administrador Único o por un Conse-
jo de Administración. Los Administradores y consejeros podrán no ser
accionistas de la Sociedad. Durarán en su encargo indefinidamente y has-
ta que una Asamblea General los renueve, pero funcionarán válidamente
hasta que haya otro nombramiento para sustituirlo y el o los nuevos de-
signados tomen posesión de su cargo.- También será la Asamblea General -
que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Conseje-
ros y Administradores.

ARTICULO NOVENO.- El Consejo de administración, cuando lo integran tres
o más miembros, celebrará juntas cada vez que sea convocada por el Presi-
dente, por el secretario, o por dos de sus miembros, correspondiendo un
voto a cada consejero.- El Presidente, o quien haga sus veces en la reu-
nión, tendrá voto de calidad para el caso de empate.

ARTICULO DECIMO.- El Administrador único o en su caso el Consejo de Admi-
nistración tendrá las siguientes facultades: I.- Para representar con el
uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante to-
da clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades y funciona-
rios de toda naturaleza, Administrativas, Fiscales, Judiciales y del Or-
den Laboral, Federales, Municipios y de los Estados.

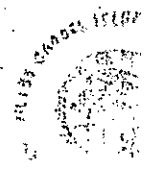
II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funciona-
rios, asesores técnicos, empleados y obreros de la Sociedad y para dele-
gar todo o parte de éstas facultades en una o más personas fijándose
aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.

III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y represen-
taciones dentro y fuera del País.

IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados
y celebrar toda clase de contratos, con representantes de la
Sociedad, así como para expedir cualquier documento general otorgado y firmado

MANUEL
ARIBAU
ET. 28
TOLUCA, MEX.

L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL



billos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de su naturaleza en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.

V.- En general tendrán todas las facultades de su nombramiento general siempre que la Ley o estos Estatutos reserven aquellas expresamente a la Asamblea General.

Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, así como todas las facultades especiales adn las que por Ley requieran cláusula o mención expresa en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil, o su correlativo en otras Entidades Federales, incluso las que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra.

Además podrá presentar y ratificar querrelas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y Representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo.

VI.- Solamente previa autorización de la Asamblea de Accionistas podrán, el Administrador o el Consejo en su caso, otorgar fianzas o avalar documentos Mercantiles.

VII.- Para conferir poderes generales y especiales y revocarlos.

VIII.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no están reservados a la Asamblea General de Accionistas.

XI.- Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales en general para todos los asuntos

los obreros pat...
des del...
nientos Veinti...
cer ante los...
tales, en gene...
del Artículo...
presentación...
igualdad y...
Artículo Sup...
... podrá...
... LEGAL...
... OFICIA...
... de Es...
...olver...
... MEXICO...
... se...
Artículo...
...n...
... se refiere...
de concilia...
de pruebas...
Ochocientos...
los Setenta...
también podr...
nos del Arbi...
trop asmi...
torios, cele...
ra negocia...
tuar como...
respecto y...
trámite...
actos de...
efectos...
general...
de las de...





Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PUBLICO No. 3
MORELOS Y ORIZABA
TEL. 14-87-77
TOLUCA, MEX.

tos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo Cuarenta y Nueve de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del Artículo Once, Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar y la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del Artículo Seiscientos Noventa y Dos, Fracción II y III (SEGUNDA Y TERCERA); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del Artículo Seiscientos Ochenta y Siete, y Seiscientos Ochenta y Ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y alegar posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del Artículo Ochocientos Setenta y Seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo Ochocientos Setenta y Tres en sus Tres Párrafos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo Ochocientos Setenta y Cinco, Ochocientos Setenta y Seis, Fracción I y VI (PRIMERA Y SEXTA), Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Setenta y Nueve y Ochocientos Ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del Artículo Ochocientos Setenta y Tres, y Ochocientos Setenta y Cuatro; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en su calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridades.- Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de Trabajo y Rescindirlos, para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un mandatario general por el presente se le confiere para que en los términos de los dos primeros párrafos del artículo...

NOTARIO
L. LECHUGA
GIL
TOLUCA
MEXICO

L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

cuatro, Dos mil Quinientos Ochoenta y Siete, u Dos mil Quinientos Setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos en estos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá firmar, denunciar querrelas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos del Artículo Ciento Ocho y ciento Veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el Perdón a que se refiere el Artículo Noventa y Tres del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de uno y otros; podrá sustituir el presente mandato en todo o en parte; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier orden y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y recusaciones, comprometerse en árbitros y arbitradores, todo enunciativamente. Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a ésta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General el Consejo de Administración o el Administrador Único, en sus respectivos casos, podrán nombrar y remover los gerentes y Sub-gerentes que en su concepto sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la Sociedad, fijándoles sus facultades y atribuciones.

Podrá haber además un Director General que será nombrado y removido por la Asamblea la que le asignará su jerarquía emblemas y facultades.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-El Administrador Único o en su caso los miembros del Consejo de Administración, las Gerentes, Sub-gerentes y el Director General, para garantizar su manejo, depositan en la caja de la Sociedad la suma de UN MIL PESOS, cada uno.- La caución y la forma de dicha caución podrá ser modificada en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas.

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que tendrán todas las facultades y atribuciones que

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 J. 28
 No 5
 GUAYMAS, I.M.

a los de su clase
 General de Bancos
 forma y monto de
 Asamblea General
 nes y emblemas
 sean reconocidas

ARTICULO DECIMO
 rias y falencias
 las facultades
 monto y valor
 la Secre
 Mercantiles.
 ARTICULO DECIMO
 Y obligaciones

A.- Se destina
 reserva legal.
 B.- La Asamblea
 formar otras fo
 C.- El resto
 los cuantos por
 Asamblea.

ARTICULO DECIMO
 van participados

ARTICULO DECIMO
 accionistas los

ARTICULO DECIMO
 sos previstas
 cia.

ARTICULO DECIMO
 en llores

000011

Cic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 2
MORELOS Y BRAVO
TEL. 14-87-77
TOLUCA, MEX.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE ECONOMIA
No. 5
TOLUCA, MEX.

los Setenta
efectivos en
el mandam
podrá cons
de del Art
cientos
setenta y
la clase de
los, penam
cese de sus
y podrá
Ejercer
y de sus
actividad
de los Gene
fue en
de la Go
Administr
de sus nombr
necesarios
de sus fac
cambio por
nidos, --
los atenc
y el Di
ta de la he
cas de
Asamblea
de los
de los
iones que

a los de su clase confiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en su gestión en la forma y monto que los Gerentes y Consejeros y serán designados por la Asamblea General, la que también les fijará sus honorarios, gratificaciones y emolumentos y durarán en su cargo indefinidamente y hasta que sean removidos por la propia Asamblea.

DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias como órgano supremo de la Sociedad tendrán todas las facultades que les otorga la Ley de la materia y para su funcionamiento y validez de sus resoluciones se estará a lo que al respecto establece la Sección Sexta, Capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las utilidades que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias serán distribuidas en la siguiente forma:

- A.- Se destinará un mínimo de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal.
- B.- La Asamblea podrá acordar la separación de otros porcentajes para formar otros fondos de reserva o de naturaleza similar.
- C.- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas contra los cupones respectivos en la forma y en la época que lo determine la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los fundadores por el hecho de serlo no se reservan participación especial en las utilidades.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las pérdidas si las hubiere las reportarán los accionistas hasta por el monto del valor de sus acciones.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley de la Materia.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Sociedad, acordada su disolución, se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de liquidadores cuya designación, facultades y plazo de ejercicio se determinará en el presente instrumento.

L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

000012

que acuerde o complique la causa de la disolución u otra posterior. ---

ARTICULO VIGESIMO.- Salvo que la Asamblea determine otra cosa la liquidación se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes bases: -----

I.- Se concluirán las operaciones ya iniciadas. -----

II.- Se liquidarán los créditos pasivos y se cobrarán los activos. -----

III.- Se realizarán al mejor precio posible, los bienes sociales hasta convertirlos en efectivo. -----

IV.- Se practicará el balance final y por último se liquidará a los accionistas el haber que alcance por sus acciones. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las disposiciones de la Ley en todo lo que no se ha previsto o no se oponga a los anteriores Estatutos, serán complementarios de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución e interpretación de esta escritura. -----

Serán competentes los Tribunales del domicilio de la Sociedad y aplicables las Leyes Cíviles del Estado de México, y sus correlativos, cuando proceda hacerlo supletoriamente a las Mercantiles. -----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- Los comparecientes suscriben y pagan en efectivo la totalidad de las acciones que forman el Capital Mínimo Fijo de la Sociedad que se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SEGUNDA.- Los ejercicios sociales tendrán una duración de doce meses cuando sea irregular el primer ejercicio.- La forma de computarlos será determinada por la Asamblea General de Accionistas y podrá ser modificada por la propia Asamblea previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de reformar los presentes estatutos.

TERCERA.- Los fundadores que comparecen representando la totalidad de ---

Vertical text on the right margin: las acciones, liquidación, presente, futura, Ley, Por medio, resolutiva, UNICO, por, scope de, cultades, cionadas, QUINTA, la Sociedad, SEXTO, ción de, SEPTIMO, los feste, todas las, mente, II.-, clara, fecha, A), en, tiempo, en los

Notary seal: NOTARIO PUBLICO, No. 5, PLUCA, ME, SEL 28

Official stamp: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lic. Victor Manuel Lechuga Gil



NOTARIO PUBLICO No. 8
MOQUELOS Y BRAVO
TEL. 14-97-97
TOLUCA, MEX.



Las acciones que integran el capital social de la Sociedad "COMPUTADORAS TOLUCA", S.A. DE C.V., convienen en constituirse en el acto de firmar la presente escritura en Asamblea General de Accionistas, cuya acta constitutiva por esta cláusula queda Protocolizada para todos los efectos de LEY.

Por unanimidad de votos la Asamblea acordó que por ahora y hasta nueva resolución la sociedad sea regida y administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, para lo cual se designa al señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, Para que ocupe dicho cargo y a quienes se les otorga todas y cada una de las facultades Generales y adn las especiales correspondiendo a su puesto mencionadas en el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales.

Se designa COMISARIO de la Sociedad al señor C.P. JORGE GUILLERMO MORAAN VILLEGAS.

El Administrador unico acusa recibo del Capital Social Pagado a la Sociedad por los accionistas así como la causión del Comisario.

Los costos de esta escritura serán cargados a gastos de organización de la Sociedad.

Se autoriza al suscrito Notario o a la persona que éste designe, para tramitar en el Registro Público de Comercio, la inscripción de los testimonios que de la presente se expidan, facultándolo para hacer todas las gestiones Judiciales y Extrajudiciales que se requieran.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptúo capacitados legalmente para celebrar este acto.

II.- De que, advertidos de las penas que se hacen acreedores los que declaran falsamente, bajo protesta de decir verdad por sus generales manifestaron ser:

se eliminaron 6 renglones con datos personales

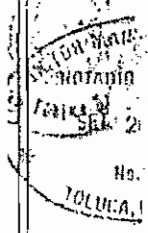
Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIO PUBLICO
No. 8
TOLUCA, ME

se eliminaron 22 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



III.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista.

IV.- Y habiendo leído este instrumento a los comparecientes, enterados de su contenido y valor legal, estuvieron conformes, lo ratifican y firman para constancia en el despacho el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, el cual autorizo previamente.- Doy fé.

CINCO FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- ANTE MI.- LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.- FIRMADO.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Victor Manuel Lechuga Gil.- Notario Público No. 5.- Toluca, Méx.- Estados Unidos Mexicanos".

HOY QUE SE RECIBIÓ LA DECLARACION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPUTADORAS TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CA-

L.A.E. GREGORIO SUINZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL



Lic. Victor Manuel Lechuga Gil

NOTARIO PUBLICO No 3
MORELOS Y BRAVO
TEL. 14-67-77
TOLUCA, MEX.
13



8

PITAL VARIABLE. - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTAD
DO DE MEXICO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - - -

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL. - FIRMADO. - EL SELLO DE AUTORIZAR. - - -

-----ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO DEL CODIGO CIVIL-----

ARTICULO 2408.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas
bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y
las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, para
que se entiendan conferidos sin limitacion alguna. -----

En los poderes para administrar bienes bastará expresar que se dan con
ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades admi-
nistrativas. -----

En los poderes generales para ejercitar actos de dominio bastará que se
den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de
dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de
gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las fa-
cultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes
serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes
que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO
Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COM
PUTADORAS TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN ESTAS TRE
CE FOJAS. LA CONSTANCIA INSERTA OBRA EN SU RESPECTIVO LEGAJO, BAJO EL NU
MERO DE LA PRESENTE. CORREGIDO. DOY FE. EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO
DE MEXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. -----

A.G.O. -----

[Handwritten signature]



L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Vertical text on the left margin, including "JUDICIAL" and "TOLUCA, MEX." with various stamps and markings.

000010

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO.

De Comercio, Libro 1^o a las _____ horas, bajo
la partida número 197-170 del volumen 21360
Toluca, Méx., a 13 de Febrero de 19 91

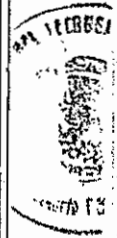
EL REGISTRADOR



Lic. Luis Manuel Salinas Pérez



REGISTRO DE
COMERCIO



L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CERTIFICO.-----

Que la presente copia fotostática que consta de **OCHO** hojas, es fiel reproducción de su original que obra en el protocolo a mi cargo, bajo el Acta Número **17,252** del volumen **272** de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, la cual se encuentra protegida con el holograma número **CN5885056.**-----

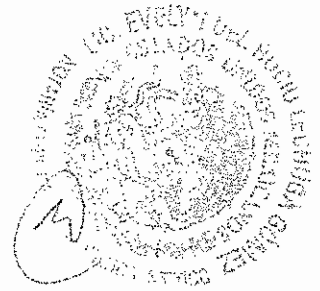
Y A SOLICITUD DEL SEÑOR **MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

**El Notario Público Número 15
Del Estado de México**



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Victor Manuel Lechuga Gil', written over a circular notary stamp.

**LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL
REG.FED.CAUS. LEGV-470206 V3A.**



PRIMER TESTIMONIO

RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES PARA CONCURSOS Y LICITACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COMPUTADORAS TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE LOS SEÑORES GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA, RAÚL ALCÁNTARA MEJÍA Y SEÑORITA MARISOL PUERTA JASSO.....

NÚM. 60,428

VOL. 1028

AÑO 2017

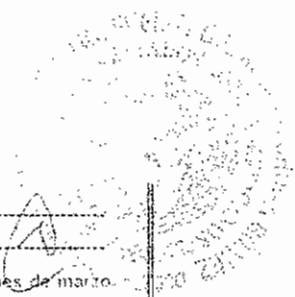
EXPI/214/17/MZG/csm.



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO No. 402
COL. LA MERCEZ TOLUCA, MÉXICO
TELS. (722) 213 15 10 CON 5 LINEAS



----- INSTRUMENTO NÚMERO: 60,428 -----

----- VOLUMEN: 1028 -----

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, Yo, Maestra en Derecho EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, hago constar que comparece ante mí el señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada COMPUTADORAS TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad haré mención, a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y FACULTADES PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, en favor de los señores GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, RAÚL ALCÁNTARA MEJÍA y señorita MARISOL PUERTA JASSO, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, de conformidad con la siguiente -----

----- PROTESTA DE LEY -----

DECLARA EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PÚBLICO LAS SIGUIENTES: -----

----- CLÁUSULAS: -----

PRIMERA.- COMPUTADORAS TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, en su carácter de Administrador Único confiere en favor de los señores GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, RAÚL ALCÁNTARA MEJÍA y señorita MARISOL PUERTA JASSO, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y FACULTADES PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se transcribirá en los testimonios que de la presente se expidan, su correlativo el 2.554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos para la Ciudad de México y demás Entidades Federativas de la República Mexicana; por lo que dada la amplitud de facultades concedidas a los apoderados instituidos ellos mismos quedan expresamente autorizados para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado, con excepción de la fracción V de dicho ordenamiento, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, siempre y cuando sea en beneficio de la Sociedad poderdante, recusar, recibir pagos, y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el 2507 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos, para la Ciudad de México y demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se le otorgan a los apoderados para representar a la Sociedad Poderdante -----

I.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerza ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas, Penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares, oír y recibir notificaciones, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón, interponer y desistirse del juicio de amparo con facultades para representar a la Sociedad poderdante cuando esta tuviera el carácter de tercero perjudicado. -----

II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los apoderados tienen todas las facultades de un administrador general; podrán realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, cobrar o pagar sus rentas o productos y su guarda la hará en la forma que estime necesario.

III.- FACULTADES PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que represente a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes, para que firme pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe, para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.

SEGUNDA.- Los apoderados deberán rendir cuentas a la Sociedad poderdante por el ejercicio del presente poder, cuando ésta así se lo solicite.

TERCERA.- El presente poder tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD

El señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, me acredita la legal existencia de su representada y su personalidad, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas hasta la fecha, con las escrituras que se mencionan a continuación:

a).- Mediante Acta número 17,252 (diecisiete mil doscientos cincuenta y dos), del volumen 272 (doscientos setenta y dos), de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado Victor Manuel Lechuga Gil, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Quince del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo el asiento número 197-170 (ciento noventa y siete guion ciento setenta), volumen 21 (veintiuno), Libro Primero, a fojas 60 (sesenta), de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la sociedad denominada "COMPUTADORAS TOLUCA", Sociedad Anónima de Capital Variable, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Folio.- 2241.- Expediente número 9015000073, Permiso número 1218, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa, con duración de noventa y nueve años, con domicilio en la ciudad de Toluca, Estado de México, la cual en lo conducente transcribo:

.- ESTATUTOS.- DENOMINACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "COMPUTADORAS TOLUCA", la que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de la abreviatura "S.A. DE C.V.". OBJETO.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será: COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ARTICULOS ELECTRÓNICOS DE ESCRITORIOS Y PAPELERÍA ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.- DOMICILIO: ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será en Ciudad de Toluca, Estado de México...- DURACIÓN.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de: 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS...- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- El capital de las Sociedad será variable, fijándose como un mínimo de \$ 10'000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N....- NACIONALIDAD - ARTICULO SEPTIMO.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus socios



M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez



NOTARIA PROVISIONAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA Y DEL ESTADO DE MEXICO
EDUARDO GONZALEZ Y RICHARDO NO 302
COL. LA MERCED TOLUCA, MEXICO
TELS: 0722 213 15 13 CON 6 LINEAS

conviene, de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que: Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad... - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD... - ARTICULO DECIMO.- El Administrador único o en su caso el Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades: I.- Para representar con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de Autoridades y funcionarios de toda naturaleza, Administrativas, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, Federales, Municipios y de los Estados - II - Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándose aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos, civiles y mercantiles a nombre de la Sociedad, así como para expedir endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales, como cheques letras de cambio, pagarés y demás naturaleza en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito - Por solicitar créditos y financiamiento a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.-V - En general tendrán todas las facultades de su nombramiento general siempre que la Ley o estos Estatutos reserven aquellas expresamente a la Asamblea General.- Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes y para ejercer dominio, así como todas las facultades especiales aún las que por Ley requieran cláusula o mención expresa en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil, o su correlativo en otras Entidades Federales, incluso las que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones que se tienen aquí por reproducidas a la letra.- Además podrá presentar y ratificar querrelas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y Representar a la Sociedad durante todos los trámites aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del amparo mismo.- VI.- Solamente previa autorización de la Asamblea de Accionistas podrán, el Administrador o el Consejo en su caso, otorgar fianzas o avalar documentos Mercantiles - VII.- Para conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- ... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- TERCERA.- ... Por unanimidad de votos la Asamblea acordó que por ahora y hasta nueva resolución la sociedad sea regida y administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, para lo cual se designa al señor MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ, para que ocupe dicho cargo y a quienes se les otorga todas y cada una de las facultades Generales y aún las especiales correspondiendo a su puesto mencionadas en el Artículo Decimo de los Estatutos Sociales.-

b).- Por Escritura número veintidós mil seiscientos ochenta y dos, del volumen cuatrocientos doce, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, México; bajo la partida número 408-373 (cuatrocientos ocho guión trescientos setenta y tres), del volumen 31 (treinta y uno), Libro Primero, Sección Comercio, fojas 127 (ciento veintisiete), de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, se hizo contar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionista de la sociedad denominada "COMPUTADORAS TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros puntos se ratifico como Administrador Único al señor MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ

GENERALES DEL COMPARECIENTE:

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la suscrita Notaría hizo saber y explicó a la compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del Aviso de Privacidad, mismo que consulto en la página de internet www.not15mex.com y manifiesta expresamente su conformidad con dicho aviso, firmando este instrumento también como constancia de dicha conformidad.

se eliminaron 10 renglones con datos personales

-----YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:-----

I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito.

II.- De conocer al compareciente personalmente, quien tiene capacidad legal para el acto que realiza, identificándose con el documento con fotografía, que en copia se anexa al apéndice del presente con la letra "A"

III.- De que le leí este instrumento, explicándole el valor y alcance legal de su contenido, habiéndose manifestado conforme con el mismo, en constancia de lo cual ante mí lo firma, en la propia fecha de su otorgamiento. AUTORIZANDOLO DEFINITIVAMENTE, lo suscrita por encontrarse cubiertos todos los requisitos de Ley.- Doy Fe.

SR. MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ - FIRMADO.- ANTE MÍ - M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO RECHUGA GÓMEZ - FIRMADO - FIRMADO - EL SELLO DE AUTORIZAR.

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771-----

-----DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRA EN LOS FOLIOS CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE, DEL VOLUMEN MIL VEINTIOCHO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE DONDE SE EXTRAE PARA LOS SEÑORES GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, RAÚL ALCÁNTARA MEJÍA Y SEÑORITA MARISOL PUERTA JASSO. VA EN ESTAS TRES HOJAS ÚTILES. LAS CUALES SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CON LOS HOLOGRAMAS NÚMEROS DEL AC00384584 AL AC00384586.- LAS CONSTANCIAS INSERTAS OBRAN EN SU RESPECTIVO LEGAJO, BAJO EL NÚMERO DE LA PRESENTE.- CORREGIDO.- DOY FE: EN LA CIUDAD DE

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

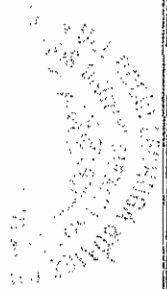
M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA 15
DEL ESTADO DE MÉXICO
EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHANNO No. 302
COL. LA MERCEDE TOLUCA, MÉXICO
TEL 5 (722) 213 15 13 CON 6 LINEAS



TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 15
DEL ESTADO DE MÉXICO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SALAZAR
ESTEVEZ
MIGUEL
 DOMICILIO

se elimino foto y datos personales



[Handwritten signature]



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

<p>se elimi no clave.</p>	<p>ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.</p> <p>EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">MANUEL LOPEZ BERNAL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px; margin: 10px auto;"><i>[Signature]</i></div>
	<p>se elimino huella</p>

YO, M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO. -----

Que la presente copia fotostática que consta de CUATRO hojas, es fiel reproducción de su original, con un anexo de UNA hoja en copia fotostática con sello original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 36,725 del volumen 31 de esta fecha, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número AB00252795-----

Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

**NOTARIA PROVISIONAL DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15
DEL ESTADO DE MÉXICO**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ



C.D. 6/10/10

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
FORMATO DE USO MULTIPLE
DECLARACION, MODIFICACION, OTORGAR LICENCIA

1170

2 CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CIT 101 19011012018410

3	MARCA CON X LUGAR DE EMPLANTACION <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> MARCA DE REGISTRO <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		TIPO DE CONTRIBUYENTE Persona física	
4	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES COMPLETAMENTE RUALES TOLUCA, ISLA, DIEZ, CLAY, I...			
5	FECHA DE NULIFICACION DE LA DECLARACION O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA 0 10 11 0 21 0 6		FECHA DE NULIFICACION DE LA DECLARACION O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA 9 10 11 0 21 0	
6	DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE MELCHOR OCAÑO PROYECTO ENRIQUE...			
7	MUNICIPIO DEL CONTRIBUYENTE MELCHOR OCAÑO CENTRO TOLUCA		MUNICIPIO DEL CONTRIBUYENTE PEDRO ASCENCIO DE TOLUCA MEXICO	
8	ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS Y MATERIAS DE ARTESANIA ELECTRONICOS DE ESPECIALIDAD Y...			
9	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE IDENTIFICACION FEDERAL DE PAGO IDENTIFICACION FEDERAL DE PAGO		IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE IDENTIFICACION FEDERAL DE PAGO IDENTIFICACION FEDERAL DE PAGO	
10	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL SALAZAR ESTEBAN NIGUEL		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL SALAZAR ESTEBAN NIGUEL	
	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL 1011011012018410		CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL 1011011012018410	

ESTE FORMATO ES DE USO EXCLUSIVO PARA ASISTENTES DEL EQUIPO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS

ESTE FORMATO ES DE USO EXCLUSIVO PARA ASISTENTES DEL EQUIPO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS

YO, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO; CERTIFICO: -----

Que la presente copia fotostática que consta de UNA hoja, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 12,886 del volumen 13 del Libro de Cotejos del Protocolo a mi cargo, la cual se encuentra protegida con el holograma número CN2390672. -----

Y A SOLICITUD DEL CONTADOR PUBLICO MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----

El Notario Público Número 15

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
REG.FED.CAUS. LEGV-470206 V3A

YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO.-----

Que la presente copia fotostática que consta de UNA hoja, es fiel reproducción de su copia certificada, que obra en el Asiento Número 12,886 del volumen 13 del Libro de Cotejos del Protocolo a mi cargo, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número NE1737359.-----

Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL NUEVE.-----



*Notario Público Número 15
Del Estado de México*

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL

AFIENDA

PI055/90 A.G.G.

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y PAGO PROVISORIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACION

TOLUCA, MEXICO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: ESTADO DE GUERRERO, CONSTRUCCIONES LEGV - 470206 - V3A



II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. 5 TOLUCA, MEX.

LECHUGA GIL VICTOR MANUEL
FAMILIARIDAD PATRNO, MATERNO Y NOMBRE AV. MORELOS ORIENTE
ESCRIBIO PUBLICO
COLUMIA TOLUCA MEXICO
MUNICIPIO DELEGACION EN D. T. TOLUCA MEXICO

III.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.
PERSONAS FISICAS (PATRNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)
ESCRIBIO PUBLICO
COLUMIA TOLUCA MEXICO
MUNICIPIO DELEGACION EN D. T. TOLUCA MEXICO

IV.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.
PERSONAS FISICAS (PATRNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)
ESCRIBIO PUBLICO
COLUMIA TOLUCA MEXICO
MUNICIPIO DELEGACION EN D. T. TOLUCA MEXICO

DESCRIPCION DE LA OPERACION CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

FECHA DE LA OPERACION 29 OCTUBRE 1990

Table with columns for description, amount, and tax type. Includes rows for 'IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES', 'P.A.R. POR ENAJENACION DE BIENES', 'IMPORTE A PAGAR', etc.

INSTRUCCIONES DE USUARIO
Esta declaracion debe ser presentada ante la Oficina Autorizada, con correspondencia al domicilio fiscal de los interesados y donde declarantes que por disposicion legal tengan facultades notariales, cuando las adquisiciones del o los inmuebles se hayan realizado en escritura publica, o de las adquisiciones cuando las correspondan para el otorgamiento de escritura publica, o cuando se trate de un caso en que se realice la adquisicion, con cuando no haya impuesto que aplicar o pagar, conforme a lo siguiente:
DADOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO.- El notario debe tener un escritura publica y un del momento de la operacion.
DADOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE.- El adquirente debe tener un escritura publica y un del momento de la operacion.
DADOS DE IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE.- El enajenante debe tener un escritura publica y un del momento de la operacion.
IMPORTE DEL IMPUESTO.- En las adquisiciones que se hayan realizado en escritura publica, el impuesto debe ser reconocido, pagado y cancelado en el momento de la operacion y la fecha de la misma.
El tipo del impuesto que se reconocera segun el tipo de operacion o el tipo de inmueble, segun lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se reconoce segun el tipo de operacion o el tipo de inmueble que se trate de adquirir.
La declaracion debe ser presentada ante la Oficina Autorizada en el momento de la operacion y la fecha de la misma.
FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA POR QUE SE RECIBIÓ ESTA DECLARACION

LECHUGA GIL VICTOR MANUEL
LEGV-470206 V3A
NOTARIO
CONTRATANTE
REPRESENTANTE

ESTA COPIA SE PRESENTA POR COORDINACION

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE BIENES

FECHA DE ADQUISICION DEL TERRENO			FECHA DE ADQUISICION O TERMINO DE LA CONSTRUCCION			FECHA DE ENAJENACION			
DIA	MESES	AÑO	DIA	MESES	AÑO	DIA	MESES	AÑO	
FACTOR APLICABLE CONFORME AL NUMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE ADQUISICION Y LA ENAJENACION QUE SE DETERMINA EN EL CONGRESO DE LA UNION			FACTOR APLICABLE CONFORME AL NUMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE ADQUISICION O TERMINO DE LA CONSTRUCCION Y LA ENAJENACION QUE SE DETERMINA EN EL CONGRESO DE LA UNION			FACTOR APLICABLE CONFORME AL NUMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE ADQUISICION O TERMINO DE LA CONSTRUCCION Y LA ENAJENACION QUE SE DETERMINA EN EL CONGRESO DE LA UNION			
AÑOS TRANSCURRIDOS			AÑOS TRANSCURRIDOS			AÑOS TRANSCURRIDOS			
DEDUCCION CORRESPONDIENTE A:						IMPORTE			
PRIMERA OPCION	1	COSTO COMPROMETIDO DE ADQUISICION							00
	2	COSTO DEL TERRENO O EN SU DEFECTO 10% DEL 1							00
	3	COSTO DEL TERRENO POR EL FACTOR DE AJUSTE APLICABLE							00
	4	COSTO DE LA CONSTRUCCION 1-2							00
	5	7% POR EL NUMERO DE AÑOS ENTRE LA ADQUISICION DE LA CONSTRUCCION Y SU ENAJENACION							00
	6	COSTO DE LA CONSTRUCCION AJUSTADA 4-5							00
	7	COSTO DE CONSTRUCCION AJUSTADO POR EL FACTOR DE AJUSTE APLICABLE							00
	8	COSTO AJUSTADO DE ADQUISICION 3+7							00
	9	INVERSIONES EN MEJORAS Y AMPLIACIONES							00
	10	7% POR EL NUMERO DE AÑOS ENTRE LA INVERSION DE MEJORAS Y AMPLIACIONES Y SU ENAJENACION							00
	11	MEJORAS Y AMPLIACIONES AJUSTADAS 9-10							00
	12	MEJORAS Y AMPLIACIONES AJUSTADO POR EL FACTOR DE AJUSTE APLICABLE							00
	13	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ADQUISICION							00
	14	COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS PERDIDAS SUFRIDAS EN LA ENAJENACION DE INMUEBLES EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS							00
	15	TOTAL PRIMERA OPCION 1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13 + 14							00
SEGUNDA OPCION	16	AVANZO A LA FECHA DE LA ENAJENACION							00
	17	FACTOR DE AJUSTE APLICABLE ENTRE EL 1-17 Y LA ENAJENACION							00
	18	COSTO DE ADQUISICION 16 ÷ 17							00
	19	INVERSIONES EN MEJORAS Y AMPLIACIONES ENTRE EL 1-17 Y LA ENAJENACION							00
	20	GASTOS NOTARIALES IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ENAJENACION							00
	21	COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS POR EL ENAJENANTE							00
	22	TOTAL SEGUNDA OPCION 18 + 19 + 20 + 21							00
TERCERA OPCION	23	VALOR DEL AVALUO AL 1-23 PRACTICADO POR INSTITUCIONES DE CREDITO							00
	24	INVERSIONES EN MEJORAS Y AMPLIACIONES ENTRE EL 1-23 Y LA ENAJENACION							00
	25	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ENAJENACION							00
	26	COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS POR EL ENAJENANTE							00
	27	TOTAL TERCERA OPCION 23 + 24 + 25 + 26							00
CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR ENAJENACION DE BIENES									
28	VALOR DE LA CONTRAPRESTACION EN SU CASO VALOR DE AVALUO							00	
29	DEDUCCION CORRESPONDIENTE A LA 1a, 2a O 3a OPCION							00	
30	GANANCIA NETA (28 - 29)							00	
31	GANANCIA ACUMULADA: 10 + AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA ADQUISICION Y LA ENAJENACION DEL BIEN, DE ACUERDO DE LA:							00	
32	TARIFA (31) PARA LA APLICACION DE LA TARIFA DEL ARTICULO 141							00	
33	PAGO PROVISIONAL (30) X (32) X AÑOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA ADQUISICION Y LA ENAJENACION DEL BIEN, SIN FACTOR DE 171							00	
Para determinar el pago provisional (33) en el caso de que la fecha de adquisicion del terreno no coincida con la fecha de la construccion, se usará a lo siguiente:									
34	A la ganancia gravada (30) se le aplicará la tarifa del Artículo 141 H.F.V.R. (32) y el resultado así obtenido se dividirá entre dicha ganancia acumulada.						7%		
35	El cociente obtenido (34) se multiplicará por la ganancia acumulada correspondiente al terreno y a la construccion.						a) terreno		
36	El resultado obtenido (35) se multiplicará por el número de años transcurridos sin que exceda de diez entre la fecha de adquisicion, construccion y la de enajenacion						b) contraprestacion		
37	Pago provisional 36 - (c + d)						c) terreno		
						d) construccion	00		
Determinación del pago provisional cuando los ingresos se perciben en parcelaciones (mayor de 18 meses):									
Fecha en que se percibe la enajenación			Año de celebrarse en que se percibe la enajenación						
dia	mes	año	dia	mes	año				
A. Ganancia obtenida en la enajenación.			C. Tarifa artículo 141 al renglón B						
B. Ganancia acumulada en el año de celebrarse.			D. Pago provisional (A x C)						
DISTRIBUCION DE INGRESO E IMPUESTO CORRESPONDIENTE									
MONTOS DEL CONTRIBUYENTE A PAGAR						IMPORTE			
						IMPORTE			



SELLO DEL SELLO FRANQUEADOR

FORMULARIO DE REGISTRO

RIPLA932

057

R-1

LEER A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLORATO O A SANGRE.
ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
LAS LETRAS NO DEBERAN PASAR LOS LÍMITES DE LOS CUADROS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 CT 09 01 02 9 H X 1

INDICAR CON "X" PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL X NORMAL X COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO (MATERNO Y APELLIDOS DEL COMPAÑERO O PADRE SOCIAL)

COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE

4 ENDERZO FISCAL

CALLE AY. J. N. D. DE PENCAE A ORIENTE

NÚMERO LETRA EXTERIOR

1017

NÚMERO LETRA INTERIOR

COLONIA

REFORMA

TELÉFONO

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

ISIDRO FABELA EN ISABEL LA CAICATOLICA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

CÓDIGO POSTAL

TOLUCA

50070

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

TOLUCA

MEXICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA

FECHA DE AÑO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PREFERENCIAL (DESCRIBIR)

DELEGACIONES FISCALES (CLAVES)

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

INDICAR CON "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA

DELEGACIONES FISCALES (CLAVES)

AUMENTO

1 AUMENTO Y/O DESEMPEÑO DE DELEGACIONES FISCALES

1017

DISMINUCION

2 AUMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS

1017

AUMENTO

3 X CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

9 3 12 17

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12 LIQUIDACION DE LA SUJECION

6 REANUDACION DE ACTIVIDADES

13 DEFERENCIA

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

14 FUSION DE SOCIEDADES

8 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

15 RESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 FINCA DE LIQUIDACION

16 CESACION TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUJECION

17 FIRMA DE SUJECION

SERVICIOS

IDENTIFICACION CON CODIGO DE BARRAS

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (ELECTRONICA)

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (FOTOCOPIADA)

CONTINUIDAD DE INSCRIPCION (R.F.C.)

RELEVANTE DE CONTINUIDAD DE DECLARACIONES

AVISO IMPORTANTE: AL SOLICITAR LA SUSPENSION, EXTERMINACION O REFERENCION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL DEBERA INDICAR LA TIENDA EN QUE PUEDE USAR PARA RECIBIR LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO FISCAL

ENTRE LAS

TIENDAS

ELECTRONICA PATERNO S A L A Z A R

MATERNO E S T E V E Z

NO NOMBRE(S) H I G U E L

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

5 A E H 4 3 0 7 1 7 H 8 2

INSTRUCCIONES GENERALES

- Este formulario será llenado a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las letras no deberán tocar los bordes de los recuadros.
- En caso de que esta sea llenada a mano, utilizar números y letras mayúsculas como las siguientes.
- Se podrá utilizar un formulario para varios ejemplares.
- En caso de cambio, invariablemente deberá escribir el nuevo dato en el renglón correspondiente.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de situación fiscal o de inscripción de trámites fiscales que corresponden a la nueva ubicación del contribuyente fiscal.
- Deberán mantener los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordando que todos los datos requeridos son obligatorios. Se presentará en caso de error y omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

TRÁMITES A EFECTUAR	RECUADROS A UTILIZAR							
	1	2	3	4	5	6	7	8
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN			X	X	X	X		X
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	X	X	X	X	X	X		X
SERVICIOS	X	X	X	X	X	X	X	X

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

1. La cédula matricular "CIEF" se otorgará automática y gratuita en el momento de inscripción en el padrón. En inscripción en estado de planeación.
2. Anotar la clave del R.F.C., a base personal (personas físicas) o de personas (personas morales), para lo cual se deberá el primer espacio en blanco. En los casos de cambio de denominación o razón social, se mantendrá la última clave de registro fiscal de contribuyente asignada por la autoridad administrativa. En el caso de que se encuentre entre las dos claves, se deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente, si es persona física o moral, indicando si es normal o complementaria su actividad de inscripción, cambio o servicio.
3. Para solicitud de inscripción, deberá escribir su nombre, denominación o razón social, así como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo. Para cambio de situación fiscal, anotar el dato como aparece en el acta de R.F.C.
4. Anotar el domicilio fiscal al que corresponde, según el tipo de aviso de que se trate. Se deberá escribir con la mayor precisión la ubicación del mismo, en caso de distribuirse la ubicación se señalará el renglón marcado como "referencia", describiendo detalladamente el lugar. En los casos de suspensión o cancelación en el R.F.C., anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento fiscal, se consignará la ubicación del mismo.
5. Anotar la fecha de nacimiento o fecha de nacimiento o documento constitutivo de los datos correspondientes, describiendo la actividad predominantemente, referando la(s) y el(los) de obligaciones fiscales, según su tipo y según el número siguiente.

OBLIGACIONES FISCALES

PERSONAS MORALES		IMPUESTO FISCAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR AGROPECUARIO		PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR INDUSTRIAL		PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR COMERCIO		PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR FINANCIERO		PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR PROFESIONAL		PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SECTOR DE BARRIO	
01 SUJETOS DEL IMPUESTO	02 OBLIGACIONES DE SUJETOS DEL IMPUESTO	01 SUJETOS DEL IMPUESTO	02 OBLIGACIONES DE SUJETOS DEL IMPUESTO	01 SUJETOS DEL IMPUESTO	02 OBLIGACIONES DE SUJETOS DEL IMPUESTO	01 SUJETOS DEL IMPUESTO	02 OBLIGACIONES DE SUJETOS DEL IMPUESTO	01 SUJETOS DEL IMPUESTO	02 OBLIGACIONES DE SUJETOS DEL IMPUESTO	01 SUJETOS DEL IMPUESTO	02 OBLIGACIONES DE SUJETOS DEL IMPUESTO	01 SUJETOS DEL IMPUESTO	02 OBLIGACIONES DE SUJETOS DEL IMPUESTO	01 SUJETOS DEL IMPUESTO	02 OBLIGACIONES DE SUJETOS DEL IMPUESTO

6. Marcar con una "X" el cambio de situación fiscal a efectuar, así como la fecha del cambio. Tratándose de personas físicas que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas distintas a salarios, señalar el recuadro correspondiente, agregando para este trámite copia certificada del acta de nacimiento.
7. Marcar con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso.
8. Si se trata de persona física únicamente deberá estar llenada por la misma, si corresponde a persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal, su clara del registro federal de contribuyentes y su firma.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> • Personas Físicas: Acta de nacimiento (copia certificada) • Personas Morales: Documento Constitutivo (copia certificada)
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	
	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de denominación o razón social: Documento notarial (copia) • Inicio de liquidación: Documento notarial (copia) • Apertura de Sucursal: Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
CANCELACIÓN EN EL R.F.C.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación total de activo: Declaración final de liquidación (copia) • Por fusión de sociedades: 1. Documento notarial (copia), 2. Última declaración del ejercicio del I.S.R. (copia) • Liquidación de la sucursal: Documento que lo acredite (fiscal) • Por fallecimiento: Acta de defunción (copia) • Extinción total: 1. Documento notarial (copia), 2. Última declaración del ejercicio del I.S.R. (copia)

YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO.---
Que la presente copia fotostática que consta de UNA hoja, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 22,465 del volumen 21 de esta fecha, la cual se encuentra protegida con el Holograma Número NE1737351. -----
Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL NUEVE. -----

**Notario Público Número 15
Del Estado de México**



LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL



FOLIO

A 0413789

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CTO-901029MX1

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

COMPUTADORAS

ALQUILER

TOLUCA, S.A. DE

C.V.

1990

YO, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO; CERTIFICO: -----

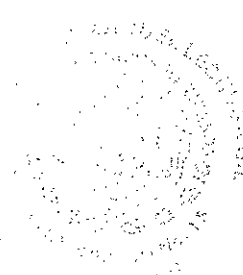
Que la presente copia fotostática que consta de UNA hoja, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual practiqué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado por necesitarla para otros usos, levantando para constancia el Asiento Número 12,886 del volumen 13 del Libro de Cotejos del Protocolo a mi cargo, la cual se encuentra protegida con el holograma número CN2390673. -----

Y A SOLICITUD DEL CONTADOR PUBLICO MIGUEL SALAZAR ESTEVEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -----

El Notario Público Número 15



LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
REG.FED.CAUS. LEGV-470206 V3A





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 01-AGO-2017 DV 8

Total a Pagar: \$ 265.00
Pagar antes de: 25-AGO-2017
Mes de Facturación: Agosto
Teléfono: (722) 167 3394
Factura No.: 010117080136229

COMPUTADORAS TOLUCA SA DE CV

INDEPENDENCIA OTE 1017
 COL REFORMA
 TOLUCA DE LERDO
 TOLUCA DE LERDO, EM
 C.P. 50070-CR-50091

Importe enviado a cobro en su
 Banco Banamex



ALD

RFC: CTO901029MX1

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu **Negocio** telmex.com/negocio

infinitum
de Telefonos de Mexico
 En paquete

Las herramientas para
 hacer crecer tu Negocio

Credito Equipamiento
TELMEX
 Para equipar tu Negocio.

La solución en Facturación.
 Recibos de Nómina
 y Contabilidad Electrónica.

*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	239.00
Cargos del Mes	+ 264.86
Su Pago Gracias 12-Jul-17	- 239.00
Cargo por Redondeo	+ 0.44
Crédito por Redondeo*	- 0.30
Saldo al Corte	\$ 265.00

(doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicio Local	221.68
IEPS 3%	6.65
IVA 16%	36.53
Total	\$ 264.86

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Te invitamos a colaborar con el medio ambiente

Solicita tu Recibo sin papel y consúltalo en línea, en formato PDF, o desde la app **TELMEX**

En caso de que lo necesites de manera física, puedes descargarlo e imprimirlo; tiene validez oficial.

Teléfono: (722) 167 3394

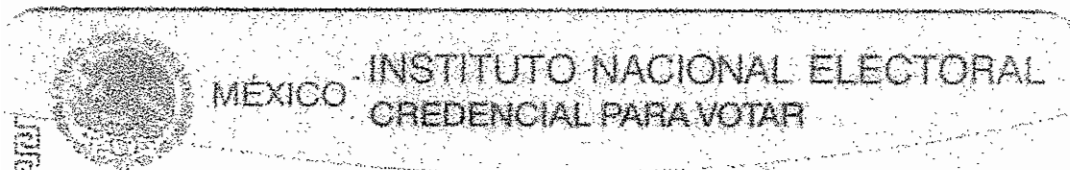
Mes de Facturación: Agosto

Pagar antes de: 25-AGO-2017

DV 8

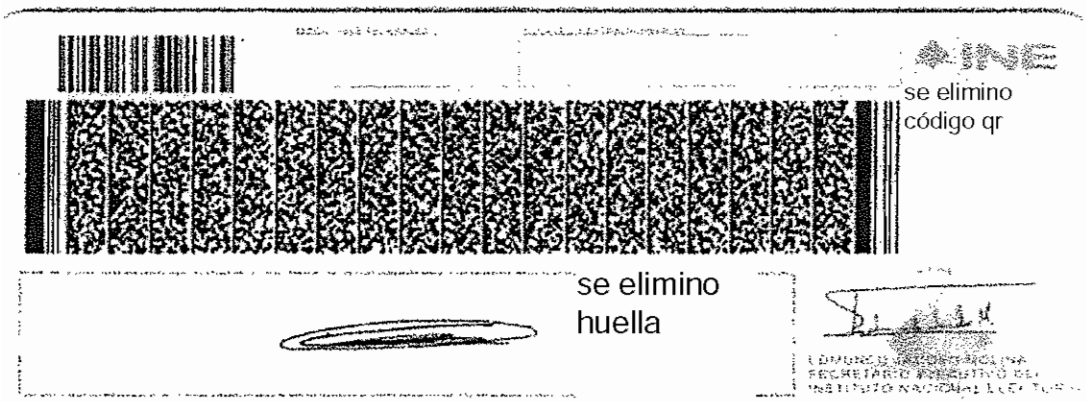
Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 265.00**

7221673394000265003



NOMBRE
GONZALEZ
ESPINOZA
GREGORIO
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales



se elimino
código qr

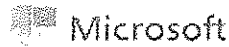
se elimino
huella

se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a few curved lines.



000002



COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

30	<p>No break con regulador integrado Con las siguientes características Potencia: 1 KVA Voltaje de entrada: 127 VCA nominal Rango de Operación: 85 a 145 Volts Voltaje de salida: 120 V \pm13% en línea y en baterías con rango de 100 V a 126 V durante todo el tiempo de respaldo. Tiempo de respaldo: de 20 minutos a media carga. Voltaje: 6 Contactos Tiempo de transferencia: de 5 milsegundos Número de Contactos: Con 6 contactos NEMA 5-15R, interconstruidos al gabinete sin puentes ni adaptaciones, con regulación, supresión de picos y ruidos y con respaldo de baterías. Protección de sobrecarga: Protección termo magnética instantánea y sensor electrónico contra sobrecargas y corto circuito Indicadores mediante pantalla LCD para operación en línea, de sobrecarga y operación en batería, falla entre otros. Protección de Datos: Línea de protección de datos. Puerto USB incluye cable y cd en idioma español para monitoreo de la misma marca del equipo Incluye manual en idioma español. NORMAS: NOM-001-SCFI-1993 y NMX-1-163-NYCE-2016 No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo. El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno</p>	357	Pieza	DATASHIELD MODELO KS-1000 PRO XX
31	Pantalla de proyección con triple	9	Pieza	NO COTIZO
32	Pantalla eléctrica colgante	3	Pieza	NO COTIZO
33	<p>Pantalla T.V. LCD 40" Con las siguientes características mínimas: Tamaño de la pantalla: 40 pulgadas Tipo Smart TV Resolución de imagen Full HD 1920 x 1080 Pixeles Con tecnología LED Wi-Fi incorporado Entradas USB: 3 Puertos HDMI: 2 (1 posterior / 1 lateral) compatible con MHL y PC) Bocina con deflector abierto Potencia de salida de audio 10 W x 2 Incluye control remoto y manual de usuario en idioma español.</p>	7	Pieza	SONY MODELO KDL-40W650D
34	Pantalla T.V. LED 60"	4	Pieza	NO COTIZO
35	Paquete de reactivos p/ lab. investigativo	2	Paquete	NO COTIZO
36	Paquete de vidriería y accesorios No. 7	2	Paquete	NO COTIZO
37	PH-metro digital portátil	3	Pieza	NO COTIZO

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.
Independencia Ote. 1017, C.P. 50070, Toluca, México
Tel: (01 722) 226 19 91
Fax: (01 722) 226 19 90
email: concursos@ofiredes.com

L.A.E. 
Representante Legal

000010

KS-1000 PRO XX
www.datashield.net

DataShield

Potencia
1000VA

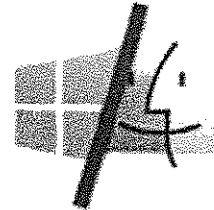
SU MEJOR RESPALDO
NO SOBRECARGA / REGULADORES / BATERIAS

CARACTERÍSTICAS GENERALES

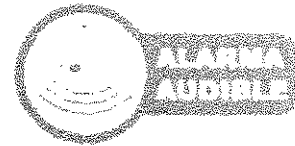
- Potencia de 1KVA
- 6 Contactos tipo NEMA 5 - 15R
- Software de Monitoreo
- Regulador electrónico de voltaje

Integrado

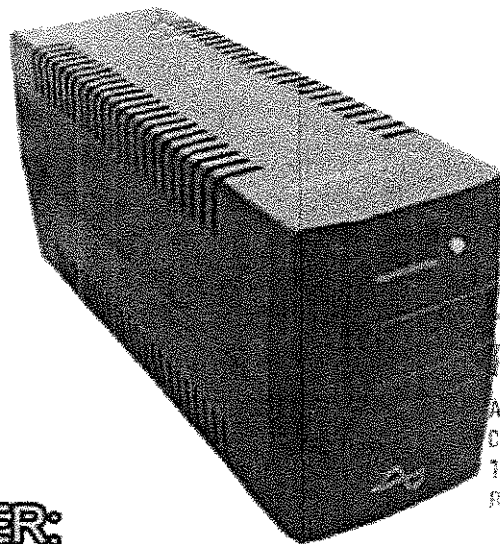
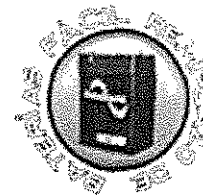
- Indicadores tipo LCD de operación
- Protección FAX/MODEM
- Tecnología Interactiva



COMPATIBLE

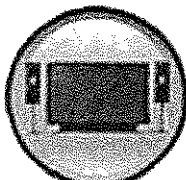


- * Operación en batería
- * Batería baja
- * Sobrecarga

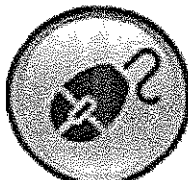


COMPUTADORAS Computrol
TOLUCA, S.A. DE C.V.
 AV. INDEPENDENCIA OTE. 1017
 COL. REFORMA C.P. 50070 TOLUCA, MEX.
 TELS. Y FAX: (72) 14-98-82, 14-98-83, 15-17-12
 R. F. C. C.T.B. 801028

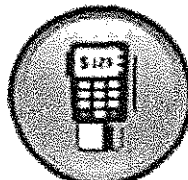
IDEAL PARA PROTEGER:



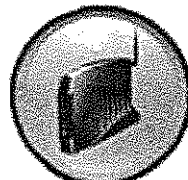
AUDIO Y VIDEO



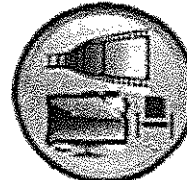
COMPUTO



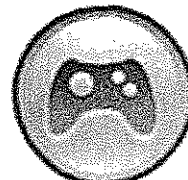
PUNTO DE VENTA



FAX/MODEM



CENTRO DE ENTRETENIMIENTO



VIDEOJUEGOS

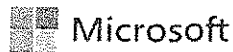
L.A.E. Gregorio González Espinoza
Representante Legal

ESPECIFICACIONES KS-1000 PRO XX

CARACTERÍSTICAS		MODELO KS-1000 PRO XX
potencia de salida		1KVA/ 500 watts
ENTRADA	Voltaje	127V nominal con rango de operación de 85 a 145 VCA
	Frecuencia	60 Hz
SALIDA	Voltaje	120 VCA $\pm 13\%$ en línea de 109 a 126 (modo respaldo) durante todo el tiempo de respaldo.
	Frecuencia	60 Hz $\pm 3\%$.
	Tiempo de transferencia	5 milisegundos
	Forma de onda en modo inversor	Cuasisenoidal
CONTACTOS	6 TIPO NEMA 5-15R interconstruidos al gabinete sin puentes ni adaptaciones	6 con regulación, supresión de picos y ruidos y con respaldo de baterías
PROTECCIÓN	Picos de voltaje	Supresor de Picos Integrado.
	Corto Circuito	El UPS se apaga automáticamente por medio de sensor electrónico.
	Sobrecarga	Protección termo magnética instantánea (breaker) y sensor electrónico contra sobrecargas y corto circuito
	línea de datos / telefónica	SI
interface	puerto USB	para administración del equipo UPS. Incluye Cable de interface USB tipo A-B. y CD en original que contiene el software de administración y diagnostico marca DataShield que permite programar el apagado correcto del UPS y de la PC para Windows 7 8 10 (32/64 bits)
BATERIA	Tipo	Sellada y libre de mantenimiento
	Tiempo de recarga	6 horas (al 90% de su capacidad)
TIEMPO DE RESPALDO		20 minutos a media carga
ACCESORIOS		manual de usuario, cable telefónico, cable usb y cd
DATOS FÍSICOS	Peso	4.9 Kg.
	Dimensiones (cm.)	287 X 101 X 142 (ancho x fondo x altura)
ALARMAS	Audibles	Operación en batería, Batería baja, Sobrecarga
INDICADORES	pantalla LCD	operación en línea, de sobrecarga, operación en batería, falla, voltaje de entrada y salida entre otros
NORMAS		NOM-001-SCFI-1993, NMX-I-163-NYCE-2016, FCC 15 CLASE B, ANSI C84.1 IEEE-C62.41, ISO 9001

* Especificaciones sujetas a cambio sin previo aviso.





000001



COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

Toluca de Lerdo, México a 28 de Agosto de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTELICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NO. LA-011L5X001-E98-2017
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO

OFERTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
1	Amplificador (equipo de sonido para auditorio)	\$ 2.00	Paquete	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
2	Anaquele tipo esqueleto	\$ 92.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
3	Archivero metálico	\$ 12.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
4	Balanza analítica	\$ 4.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
5	Banco tipo dibujante	\$ 222.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
6	Botiquín	\$ 12.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
7	Cámara fotográfica digital	\$ 6.00	Pieza	\$ 2,693.00	\$ 16,158.00	\$ 2,585.28	\$ 18,743.28
8	Conjunto de modelos, colecciones y aparatos de biología	\$ 2.00	Paquete	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
9	Conjunto prácticas QB. Electroquímica	\$ 2.00	Paquete	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
10	Conjunto prácticas QB. Gases y líquidos	\$ 2.00	Paquete	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
11	Conjunto prácticas QB. Agua, aire y presión atms.	\$ 2.00	Paquete	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.
Independencia Ote. 1017, C.P. 50070, Toluca, México
Tel. (01 722) 226 19 91
Fax: (01 722) 226 19 90
email: concursos@ofiredes.comL.A.E. Gregorio González Espinoza
Representante Legal



000002

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

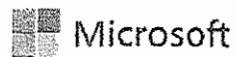
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

12	Conjunto prácticas QB. Reacciones químicas	\$ 2.00	Paquete	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
13	Escritorio	\$ 2.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
14	Extintor de pared	\$ 10.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
15	Gabinete universal metálico	\$ 15.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
16	Laboratorio móvil multipropósito de ciencias	\$ 4.00	Paquete	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
17	Librero doble	\$ 35.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
18	Librero sencillo	\$ 10.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
19	Mesa de 1.8 x 0.9 x 0.9 mts.	\$ 19.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
20	Mesa de trabajo tipo binaria para alumno	\$ 26.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
21	Mesa para biblioteca	\$ 20.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
22	Mesa para informática	\$ 57.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
23	Mesa para maestro	\$ 112.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
24	Mesa para preparación y demostración	\$ 3.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
25	Mesa plana de acero inox. de 1.20 x 60 x 90 m.	\$ 4.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
26	Mesa trapezoidal	\$ 555.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
27	Microscopio monocular	\$ 24.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.
 Independencia Ote. 1017. C.P. 50070, Toluca, México
 Tel. (01 722) 226 19 91
 Fax: (01 722) 226 19 90
 email: concursos@ofiredes.com

L.A.E. Gregorio González Espinoza
 Representante Legal



000003

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CÓMPUTO • IMPRESIÓN • CONSUMIBLES • SOFTWARE • EQUIPO DE OFICINA

28	Modulo complementario de física aplicada	\$ 1.00	Paquete	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
29	Mufla eléctrica	\$ 2.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
30	Nó break con regulador integrado	\$ 357.00	Pieza	\$ 1,362.00	\$ 486,234.00	\$ 77,797.44	\$ 564,031.44
31	Pantalla de proyección con tripie	\$ 9.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
32	Pantalla eléctrica colgante	\$ 3.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
33	Pantalla T.V. LCD 40"	\$ 7.00	Pieza	\$ 8,188.00	\$ 57,316.00	\$ 9,170.56	\$ 66,486.56
34	Pantalla T.V. LED 60"	\$ 4.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
35	Paquete de reactivos p/lab. investigativo	\$ 2.00	Paquete	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
36	Paquete de vidriería y accesorios No. 7	\$ 2.00	Paquete	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
37	PH-metro digital portátil	\$ 3.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
38	Pintarron	\$ 91.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
39	Reproductor de DVD	\$ 6.00	Pieza	\$ 1,615.00	\$ 9,690.00	\$ 1,550.40	\$ 11,240.40
40	Rotafolio	\$ 5.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
41	Silla apilable	\$ 1,442.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
42	Silla tipo secretarial	\$ 11.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
43	Sillas con paleta y portalibros	\$ 260.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
44	Sillón ejecutivo	\$ 6.00	Pieza	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO

COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.
 Independencia Ote. 1017, C.P. 50070, Toluca, México
 Tel. (01 722) 226 19 91
 Fax: (01 722) 226 19 90
 email: concursos@ofiredes.com

L.A.E. Gregorio González Espinoza
 Representante Legal

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE 2017 AL _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1 634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDATURAS.